

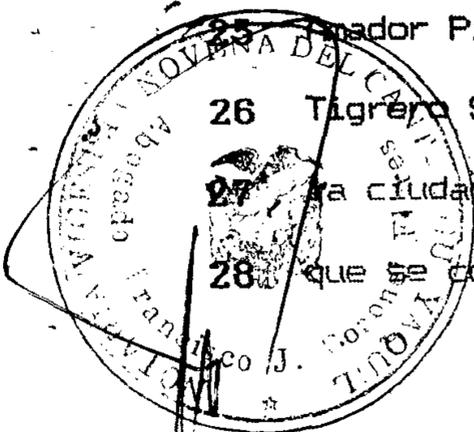
Abg.
FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

00000002

NOTARIO XXIX
GUAYAQUIL

1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA
2 ANONIMA DENOMINADA " SANVER
3 S.A." _____
4 CUANTIA: S/.2'000.000,00_____

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República
6 del Ecuador, hoy dos de Febrero de mil novecientos noventa, ante mí
7 abogado FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGESIMO NOVENO TITULAR, del
8 cantón, comparecen las siguientes personas: HECTOR SOLORZANO CAMACHO,
9 quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante; XAVIER AMADOR PINO,
10 quien declara ser ecuatoriano, soltero, Licenciado; MANUEL ALVAREZ
11 ALTAMIRANO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; MILTON
12 SOLORZANO FERRANDO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; y
13 MILTON TIGRERO SALVATIERRA, quien declara ser ecuatoriano, soltero,
14 ejecutivo. Todos los comparecientes son mayores de edad, con domicilio
15 en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto
16 y resultados de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado
17 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron una
18 minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO:
19 Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras públicas a su cargo, una
20 por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga
21 al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.-
22 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su
23 voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará " SANVER
24 S.A.", las siguientes personas: Héctor Solórzano Camacho, Lcdo. Xavier
25 Amador Pino, Manuel Alvarez Altamirano, Milton Solórzano Ferrando, Milton
26 Tigrero Salvatierra, todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
27 la ciudad de Guayaquil y de estado civil solteros. SEGUNDA : La Compañía
28 que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y



1 se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho
2 positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos
3 sociales que se insertan a continuación: CAPITULO PRIMERO : DENOMINACION,
4 FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO : Constituyese en esta
5 ciudad la Compañía que se denominará " SANVER S.A.", la misma que se
6 regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los
7 reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO : La Compañía se dedicará
8 a: a) La industrialización y comercialización de productos lácteos; b) El
9 desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; c) El desarrollo y
10 explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción
11 hasta su comercialización, tanto interna como externa; d) La
12 industrialización y comercialización de productos agrícolas,
13 particularmente de café, cacao, banano y soya; e) La industrialización de
14 productos del mar, tales como camarón, atún, sardinas y peces en general;
15 f) Las actividades propias de construcción, tales como construcción de
16 toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de
17 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, e
18 industriales. La Compañía podrá importar, comprar o arrendar
19 maquinaria liviana y pesada para la construcción; g) La reproducción en
20 cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios de
21 artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras
22 grávidas capturadas, o por la maduración de los adultos en los
23 criaderos especiales ; h) La construcción de plantas procesadoras
24 de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad
25 camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el
26 mercado nacional o internacional ; i) El cultivo y cría de camarones
27 en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de
28 comercialización; j) La comercialización, dentro o fuera del país, de

Abg.
FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

00000003

NOTARIO XXIX
GUAYAQUIL

1 post-larvas o juveniles de camarón; k) La comercialización, importación,
2 exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas,
3 pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama
4 metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y
5 electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; l) La Importación,
6 compra, distribución y comercialización de automotores, sus repuestos,
7 equipos y accesorios; ll) La comercialización de productos alimenticios
8 para consumo humano, vegetal y animal; m) La exportación, importación,
9 compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la
10 oficina; n) La compra-venta, corretaje, administración, permuta,
11 agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
12 rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios
13 productos como los de terceros; ñ) La representación de empresas
14 comerciales, agropecuarias e industriales; o) La comercialización de
15 insumos o productos elaborados de origen agropecuarios, avícola o
16 industrial; p) La comercialización de artículos de bazar, perfumes y
17 cosméticos; q) La importación y exportación de productos naturales,
18 agrícolas industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica, textil y
19 agroindustrial; r) La importación y compra-venta de libros, equipos de
20 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa,
21 tinta, etcetera); s) La fabricación, distribución y comercialización de
22 hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo
23 industrial; t) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase
24 de empresas; u) La selección y evaluación de personal, servicios de
25 computación y procesamiento de datos; v) La instalación, explotación y
26 administración de supermercados; w) La adquisición en propiedad,
27 arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como a la
28 instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o

1 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar;
2 x) La instalación y administración de Agencias de viajes, hoteles,
3 moteles, restaurantes, clubes cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
4 vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos
5 de azar y recreativos; y y) La adquisición de acciones, participaciones o
6 cuotas sociales de cualquier clase de Compañía, pudiendo intervenir en la
7 fundación o aumento de capital de otras sociedades relaciona- das con su
8 objeto. Igualmente la sociedad podrá realizar a través de terceros el
9 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de
10 mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la
11 construcción, productos agropecuarios y bioacuaticos. Se dedicará también
12 al ensamble de maquinarias agrícolas e industriales. La Compañía no
13 podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación
14 financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase
15 de actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana y que tengan
16 relación con su objeto social. ARTICULO TERCERO : El plazo por el cual
17 se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50), que se contarán a
18 partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro
19 Mercantil del Cantón. ARTICULO CUARTO : El domicilio principal de la
20 Compañía es la ciudad de Guayaquil, república del Ecuador y podrá
21 establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la república o del
22 exterior. CAPITULO SEGUNDO : CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO
23 QUINTO : El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUORES,
24 divididos en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
25 (S/.1.000,00) cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de
26 la Junta General de accionistas. ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán
27 numeradas del cero cero uno al dos mil inclusive, contendrán las
28 declaraciones exigidas por la ley y serán firmadas por el Presidente y el

Abg.
FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

00000004

NOTARIO XXIX
GUAYAQUIL

1 Gerente General de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO: Si una acción o
2 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
3 Compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la
4 Compañía por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor
5 circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos
6 treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a
7 al anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La
8 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
9 certificado anulado. ARTICULO OCTAVO: Cada acción es indivisible y da
10 derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.
11 En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas
12 Juntas Generales. ARTICULO NOVENO : Las acciones se anotarán en el libro
13 de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de
14 dominio o pignoración de las mismas. ARTICULO DECIMO ; La Compañía no
15 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
16 totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas
17 certificados provisionales y nominativos. ARTICULO DECIMO PRIMERO : En
18 la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a
19 los accionistas existentes en proporción a sus acciones. CAPITULO TERCERO
20 : DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO
21 SEGUNDO : El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de
22 Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la
23 Compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de
24 acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. ARTICULO
25 DECIMO TERCERO : La Junta General la componen los accionistas legalmente
26 convocados y reunidos. ARTICULO DECIMO CUARTO : La Junta General
27 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres
28 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

1 Compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente a los
2 accionistas, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en
3 el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación
4 por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
5 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO
6 QUINTO : La Junta general Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo
7 previa la convocatoria del presidente o del Gerente General, por su
8 iniciativa , o a pedido de un número de accionistas que representen por
9 lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
10 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO
11 SEXTO : Para constituir quorum en una Junta General, se requiere si se
12 tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de
13 accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De
14 no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
15 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá
16 la advertencia de que habrá quorum con el número de accionistas que
17 concurrieren. ARTICULO DECIMO SEPTIMO : Los accionistas podrán concurrir
18 a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante
19 carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser
20 representantes de los accionistas. ARTICULO DECIMO OCTAVO : En las
21 Juntas Generales ordinarias, luego de verificar el quorum, se dará
22 lectura y discusión de los informes de los Administradores y Comisarios,
23 luego se conocerá y aprobará el Balance Genral y el Estado de Perdidas y
24 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
25 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y, por último,
26 se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
27 período según los estatutos. ARTICULO DECIMO NOVENO : Presidirá las
28 Juntas Genrales el Presidente y actuará como secretario el Gerente

Abg.
FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

00000005

NOTARIO XXIX
GUAYAQUIL

1 General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario un director de la sesión
2 y/o un secretario Ad-hoc. ARTICULO VIGESIMO : En las Juntas Generales
3 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente
4 se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de Ley.
5 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : Todos los acuerdos y resoluciones de las
6 Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado
7 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos
8 estatutos exigieren una mayor proporción. las resoluciones de la Junta
9 General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no
10 hubieren concurrido a ella. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : Al terminarse al
11 Junta General Ordinaria y extraordinaria se concederá un receso para que
12 el Gerente General, como secretario, redacte un Acta resumen de las
13 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen
14 puede ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdo
15 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta general
16 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-secretario, o por
17 quienes se hayan hecho sus veces en la reunión; se extenderán a maquina,
18 en hojas debidamente foliadas; y se llevarán de conformidad con el
19 respectivo reglamento. ARTICULO VIGESIMO TERCERO : Las Juntas generales
20 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la
21 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
22 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO
23 CUARTO : Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
24 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
25 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la
26 reactivación de la Compañía en procesos de liquidación, la convalidación
27 y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir
28 a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda

1convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del
2capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum
3requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
4podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
5para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta
6General así convocada se constituirá con el número de accionistas
7presente, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
8debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

9 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO :** Son atribuciones de la Junta General
10 Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al presidente y al Gerente General
11 de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
12 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
13 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
14 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
15 comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de
16 la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
17 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
18 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
19 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
20 Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del
21 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
22 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
23 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad
24 con los presentes estatutos; y j) Resolver los asuntos que le corresponden
25 por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.

26 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO :** Son atribuciones del Presidente y del Gerente
27 General: a) Ejercer individualmente la representación Legal, judicial y
28 extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y

/

Abg.
FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

00000006

NOTARIO XXIX
GUAYAQUIL

1 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
2 Compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin
3 más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el
4 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
5 bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar
6 toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionadas
7 con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambios y en
8 general todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía; f)
9 Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley;
10 Constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de
11 la Junta General en el primer caso; dirigir las labores del personal y
12 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
13 Junta General de accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
14 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
15 dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria
16 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de
17 utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos estatutos.
18 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : SUEROGACION .- En los casos de falta,
19 ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será reemplazado por el
20 Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento de actuar de
21 este último, será reemplazado por el primero. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO :
22 Son atribuciones y deberes del o de los comisarios, los dispuestos en el
23 artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías. CAPITULO CUARTO :
24 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La Compañía se disolverá por las causas
25 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación,
26 la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General. TERCERA: DE
27 LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito
28 y pagado por los accionistas de la siguiente forma: el señor Héctor

1 Solórzano Camacho, por sus propios derechos ha suscrito mil novecientos
2 noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
3 una; Lic Xavier Amador Pino, por sus propios derechos, ha suscrito una
4 acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; Manuel Alvarez
5 Altamirano, por sus propios derechos, ha suscrito una acción ordinaria y
6 nominativa de un mil sucres; Milton Solórzano Ferrando, por sus propios
7 derechos, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil
8 sucres; Milton Tigrero Salvatierra, por sus propios derechos, ha
9 suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres. CUARTA: DEL
10 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía ha sido
11 pagado por los accionistas de la siguiente forma: el señor Héctor
12 Solórzano Camacho paga en dinero en efectivo la cantidad de cuatrocientos
13 noventa y nueve mil sucres, es decir el veinticinco por ciento del valor
14 de cada una de las acciones por él suscritas; Lic. Xavier Amador Pino,
15 paga en dinero en efectivo la cantidad de doscientos cincuenta sucres, es
16 decir el veinticinco por ciento del valor de la acción por él suscrita;
17 Manuel Alvarez Altamirano paga en dinero en efectivo la cantidad de
18 doscientos cincuenta sucres, es decir el veinticinco por ciento del valor
19 de la acción por él suscrita; Milton Solórzano Ferrando, paga en dinero
20 en efectivo la cantidad de doscientos cincuenta sucres, es decir el
21 veinticinco por ciento del valor de la acción por él suscrita; Milton
22 Tigrero Salvatierra, paga en dinero en efectivo la cantidad de
23 doscientos cincuenta sucres, es decir el veinticinco por ciento del valor
24 de la acción por él suscrita. El saldo del setenta y cinco por ciento
25 del valor de cada una de las acciones suscritas y no pagadas, será pagado
26 en el plazo máximo de dos años a partir de la inscripción de esta
27 escritura en el Registro Mercantil del Cantón. Las aportaciones
28 efectuadas en dinero efectivo por los accionistas constan del certificado



Quil., Enero 30 de 19 90
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

HECTOR SOLORZANO GAMAGHO	S/. 499.000,00
LGDO. XAVIER AMADOR PINO	250,00
MANUEL ALVAREZ ALTAMIRANO	250,00
MILTON SOLORZANO FERRANDO	250,00
MILTON TIGRERO SALVATIERRA	250,00

TOTAL S/. 500.000,00
=====

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

SANVER S. A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

FILANBANCO
[Signature]
BR. KLEBER SEGOVIA
GERENTE PRIC. CIAS. CIES.

Abg.
**FRANCISCO J.
CORONEL FLORES**

00000008

NOTARIO XXIX
GUAYAQUIL

1 de cuenta de integración de capital de la Compañía que se inserta y
2 formará parte integrante de esta escritura. QUINTA: Los accionistas
3 fundadores autorizan expresamente al Abogado Héctor Solórzano Constantine
4 y/o Abogado Cesar Villavicencio Solórzano, para que realice todas las
5 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el
6 Registro de la Compañía. SEXTA: Se acompaña como documentos
7 habilitantes: a) Certificado de Cuenta de Integración de capital de la
8 Compañía. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de ley.-f)
9 ilegible Héctor Solórzano Constantine.- Reg. número cuatrocientos ocho.-
10 (hasta aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
11 contexto de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura
12 Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Quedan agregadas a
13 este Registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de
14 principio a fin por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes
15 la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y firman en unidad
16 de acto conmigo el Notario.-Doy fe.-

17

18

19

HECTOR SOLÓRZANO CAMACHO C.U. 090194334-0

C.V. 359-127

20

21

22

XAVIER AMADOR PINO C.U. 090841462-6

C.V. 018-133

24

25

26

27

MANUEL ÁLVAREZ ALTAMIRANO C.U. 090692079-8

C.V. 014-193

28

Abg.
FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

00000009

NOTARIO XIX
GUAYAQUIL

1 Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA
2 COPIA CERTIFICADA de la Escritura de Constitución de la
3 Compañía Anónima denominada "SANVER S.A.", que sello y
4 firmo en la ciudad de Guayaquil, el Dos de Febrero de mil
5 novecientos noventa, de todo lo cual doy fe.-



[Handwritten signature]
Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO XIX
GUAYAQUIL
EQUADOR

12 RAZON: Siento como tal que con esta fecha y en cumplimiento a
13 lo que dispone el Artículo Segundo he tomado Nota de la
14 aprobación, mediante Resolución No. 90-2-1-1- 000525, dictada
15 el 22 de Febrero de 1990 por el Subintendente de Derecho
16 Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al
17 margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION
18 DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA " SANVER S.A.", otorgada
19 ante mi el 2 de Febrero de 1990.- Guayaquil, 28 de Febrero
20 de mil novecientos noventa. DOY FE.-

[Handwritten signature]
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO XIX
GUAYAQUIL
EQUADOR

27 En cumplimiento de lo ordenado
28 en la Resolución No 90 - 2 - 1 - 1 - 00000525, dictada el veinte i

1 dos de Febrero de mil novecientos noventa, por el Subintendente de
2 Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he
3 inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CUNSTITU
4 CION, de " SANVER S.A.", de fojas 5.315 a 5.328, Número 618 del Re
5 gistro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el Número -
6 3.588 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo cinco de mil novecientos -
7 noventa.- El Registrador Mercantil.

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

11 CERTIFICO: que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de -
12 Afiliación a la CAMARA DE INDUSTRIAS DE GUAYQUIL, de " SANVER S.A."-
13 Guayaquil, Marzo cinco de mil novecientos noventa.- El Registrador
14 Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

18 CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténti-
19 ca de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el
20 Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presi -
21 dente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del
22 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Marzo cinco de mil novecientos no
23 venta.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
S/ 613.610.00